

## BIBLIOTECA DIGITALE ROMANISTICA. UNA EFICAZ HERRAMIENTA DE INVESTIGACIÓN

*Biblioteca Digitale Romanistica. Archivio elettronico della letteratura romanistica. Direzione scientifica di Nicola Palazzolo. Vol. I. Trattati e manuali di diritto pubblico e storia del diritto (1839-1920). Catania: Maimone, 2004 [incluye CD-ROM].*

FRANCISCO EUGENIO DÍAZ

**Sumario:** PRELIMINAR.-1. TAMBIÉN EL DERECHO ROMANO SE DIGITALIZA.-2. UN CD-ROM PIONERO DE UNA SERIE.-3. CONTENIDOS Y ESTRUCTURA. 4. UNA EDICIÓN DIGITAL DE LA LITERATURA ROMANÍSTICA.-5. TRATADÍSTICA Y MANUA-LÍSTICA DE DERECHO PÚBLICO ROMANO.-6. UTILIZACIÓN EN MODO CATÁLOGO.-7. UTILIZACIÓN EN MODO RICERCA.-8. VI-SUALIZACIÓN, IMPRESIÓN Y ARCHIVO DE UNIDADES DOCU-MENTALES RECUPERADAS.-9. CONSIDERACIONES FINALES.

### PRELIMINAR

Con la dirección científica de Nicola Palazzolo, el grupo de investigación BIA [acrónimo de Bibliotheca Iuris Antiqui], de Catania, nos sirve a los estudiosos del derecho romano una muy valiosa herramienta de investigación que, como no podía ser menos, incorpora los más recientes logros en el ámbito de las nuevas tecnologías del tratamiento automatizado de la información.

La obra se presenta con el título genérico de Biblioteca Digitale Romanística y con el subtítulo de «Archivio elettronico della letteratura romanistica». El volumen I, ya en distribución, se denomina

«Trattati e manuali di diritto pubblico e storia del diritto (1839-1920)».

Se trata, en efecto, de un archivo electrónico —más exactamente de un conjunto de documentos constitutivos de lo que se viene llamando una base de datos— en soporte CD-Rom que se sirve incorporado a un elegante librito, en soporte papel, de 182 pp.<sup>1</sup>.

Aparte de las palabras de presentación que constituyen su Prefacio, el libro comprende tres partes: [1] Una edición digital de la literatura romanística, a cargo de Lucio Maggio; [2] La tratadística de derecho público romano del ochocientos a primeros del novecientos, a cargo de Francesco Arcaria-Orazio Licandro, y [3] Introducción al uso de la Biblioteca Digital Romanística, cuya autoría se omite.

Al final se añaden tres tablas o índices de indudable utilidad, a saber: 1, Elenco de las **obras** en catálogo; 2, Elenco de los códigos o ediciones de las **fuentes** citadas; 3, Elenco de los códigos de **clasificación**. La tabla 2 contiene a su vez estas tres subcategorías: [2]1, Fuentes *jurídicas*; [2]2, Fuentes *literarias*; [2]3, Fuentes *epigráficas y papiroológicas*.

En el CD-ROM de referencia se recogen las reproducciones facsimilares de la serie de obras señaladas en el correspondiente catálogo. Como Palazzolo dice en el Prefacio del libro, la utilización de tal archivo electrónico no se limita a la posibilidad de deshojar las obras página a página o de reproducir determinadas páginas como se haría en la edición tradicional impresa en papel, sino que *una serie de funcionalidades añadidas hacen que la consulta de la obra electrónica sea mucho más rica y apetecible que la consulta de la obra original*.

---

<sup>1</sup> En la tapa de este libro en el que el disco BD-Rom se inserta se hace cumplida relación de los artífices de la obra. El volumen 1 [de BD-Rom], se dice, ha sido realizado con la contribución científica de Francesco Arcaria, Orazio Licandro, Lucio Maggio, Antonella Mazzola, Patricia Sciuto. Han colaborado en las actividades del grupo: Alessandro Salerno (coordinación ejecutiva), Simona Perni y Giovanna Ursino (clasificación de fuentes), Grazia Atanasio (asistencia técnico-organizativa), Rossana Caserta (proyecto gráfico). El sistema de gestión de la base de datos ha sido puesto a punto por la AdActa srl de Sesto Fiorentino (Firenze) con la supervisión científica de Lucio Maggio, que ha seguido las varias fases de análisis, proyección y realización del software, cuidándose personalmente de la guía hipertextual de BD-Rom.

El Centro Interuniversitario per l'Informatica Romanistica (CIR), que produce la obra BD-Rom, tiene su página Web en la siguiente dirección:

<http://www.lex.unict.it/cir/>.

## 1. TAMBIÉN EL DERECHO ROMANO SE DIGITALIZA

Convertir las señales alfanuméricas de un texto, o incluso de una imagen de cualquier condición (un dibujo, un gráfico, una fotografía, etc.) en una serie de dígitos binarios, ceros y unos, es lo que se entiende por *digitalizar* ese texto o esa imagen. La digitalización es, como se sabe, sólo un paso necesario para que el texto o a la imagen convertidos en lotes de dígitos binarios (la información digitalizada, en suma), se puedan someter a un proceso de tratamiento industrial por medio de las modernas técnicas (de las nuevas tecnologías, conforme a la expresión que ha acabado imponiéndose) del tratamiento de información (más precisamente, del tratamiento automatizado de las señales de información).

Como ya la Bartoletti Colombo puso de manifiesto en su memorable trabajo *Leggi del VI secolo e informatica del XXI*, referido a las Instituciones de Justiniano, el texto de las fuentes antiguas del Derecho romano tampoco se sustrae al reciente fenómeno de la digitalización. Corroboran este hecho dos obras especialmente significativas. De una parte, la obra BIA, *Bibliotheca Iuris Antiqui*, que supone una digitalización de los textos constitutivos de las *fuentes* del Derecho romano, cuya segunda edición data del 2002. De otra parte la más reciente obra BD-Rom, *Biblioteca Digitale Romanistica*, aparecida en 2004 y a la que estamos dedicando estos comentarios.

BD-Rom, en la línea de la digitalización de la información iusromanística, significa el traslado a soporte electrónico, la conversión en *información digitalizada*, de una *biblioteca de publicaciones de derecho romano*, empezando por el sector de una selección de «Tratados y manuales de derecho público e historia del derecho» publicados del 1839 al 1920.

En el ámbito de la ciencia del Derecho romano también se trabaja ya pues con computadoras, thesauros, scanners, cd-roms, programas informáticos de aplicación, pantallas, impresoras y herramientas afines. Lo cual no es ni un capricho ni una moda. Los manuscritos, la imprenta, la máquina de escribir, han cedido el paso, por razones muy prácticas y funcionales, a los actuales *equipos* informáticos y telemáticos.

Tales equipos para la digitalización, y sus *productos* o *herramientas* resultantes, constituyen ya elementos imprescindibles en las tareas docentes y sobre todo de investigación en los más diversos ámbitos de la ciencia, investigación iusromanística incluida. Tareas que en otra época exigirían mucho tiempo o muchas personas para su re-

alización, o incluso de realización imposible, pueden hoy llevarse a cabo con relativa facilidad gracias a la inestimable ayuda de las máquinas de tratar información potenciadas, obviamente, por el empleo de adecuados instrumentos y métodos de trabajo cristalizados en los oportunos criterios de identificación, clasificación y codificación de documentos así como en la ideación de pertinentes programas informáticos.

## 2. UN CD-ROM PIONERO DE UNA SERIE

Esta Biblioteca Digital Romanística que se inicia con el volumen 1, dedicado a Tratados y Manuales de derecho público, es más bien *un conjunto de Bibliotecas*, tantas como CD-Rom y sus correspondientes libros de uso nos promete la Editorial Maimone que se hace cargo de la publicación de la serie.

Esta idea de *series* de **Bases de datos**, o *colección* de otras tantas **bibliotecas**, se reconoce en la presentación que del primer volumen de la obra nos hace la propia Editorial Giuseppe Maimone, nacida en Catania en el 1985 y que cuenta ya en su catálogo con una producción de más de 150 volúmenes. En efecto, en el sitio [www.maimone.it](http://www.maimone.it) podemos encontrar, dentro del apartado «libri» y, a su vez, dentro de la categoría «Storia del Diritto», la portada del libro «Biblioteca Digitale Romanística. Volume 1: Trattati e manuali di diritto pubblico e storia del diritto (1839-1920)», con un breve comentario que comienza así: «La obra constituye el *primero de una serie* de CD-ROM dedicados a la reproducción fac-similar de clásicos de la doctrina romanística publicados entre el Ochocientos y los inicios del Novecientos. Este *primer volumen* contempla los Tratados y manuales de derecho público e historia del derecho de mayor relieve, publicados a partir de 1839 y hasta el 1920, por un total de 26 tomos y de cerca de 16.000 pp.»

Por su parte el prof. Palazzolo, director científico de toda la obra nos aclara en las iniciales páginas del Prefacio [p. 8] que este *primer CD-ROM* presenta un grupo de obras, algunas conocidísimas e indispensables para cualquier estudioso, otras un poco menos conocidas, pero igualmente útiles para reconstruir el clima cultural de los estudios romanísticos de la época. Pocos párrafos antes el propio Palazzolo ha señalado que la edición de la obra en forma de colección [de CDs] ha permitido además agrupar las obras según los grandes *compartimentos* de los estudios romanísticos (derecho *privado*, derecho *público*, historia de las fuentes, *proceso civil*, derecho y *proceso*

*penal*, etc.) en condiciones de permitir la búsqueda simultánea de información sobre un grupo de obras homogéneo y poder así cotejar las analogías y las diferencias pertinentes.

Sin duda que es un acierto concebir esta Biblioteca Digital Romanística como una *colección* de CD [de discos compactos], referido cada uno de ellos a específicos compartimentos de la literatura romanística, con contenidos bien determinados de antemano.

### 3. CONTENIDOS Y ESTRUCTURA

Este primer volumen de la BD-Rom [Biblioteca Digitale Romanística] se refiere, como ya hemos dicho, solamente a [una selección de] Tratados y manuales de derecho público e historia del derecho publicados del 1839 al 1920.

Son en total 15 *publicaciones* de 14 *autores*, pues de MOMMSEN se incluyen dos publicaciones, que se recogen en el Elenco de las obras en catálogo. El primero de la lista alfabética es F. F. ABBOTT, el último es P. WILLEMS. El libro más antiguo es uno de J. RUBINO, editado en 1839, y el más moderno es el de E. COSTA, editado en 1920 [cfr. p. 115, Tabla 1]. Dado que algunas obras comprenden más de un tomo, resultan 26 tomos. Entre todos estos 26 tomos componen un total de 16.000 pp.

El contenido total de la Gran Biblioteca, que comprenderá en total 7 volúmenes o CDs llegará a una suma superior a las 100.000 pp. de doctrina romanística. Se espera que cada año salga un nuevo volumen de la serie: el **2** dedicado a obras de las **fuentes jurídicas** romanas; el **3**, a tratados y monografías sobre el **proceso civil** romano; el **4**, a tratados y monografías sobre el derecho y el **proceso criminal** romano; el **5**, sobre **obras institucionales de derecho privado** romano; el **6** sobre **tratados y obras generales de derecho privado** romano (I); y el **7**, sobre **tratados y obras generales de derecho privado** romano (II) [cfr. pp. 26 y 27].

Resulta inevitable establecer una correlación entre estos siete volúmenes (o, mejor, estas siete bases de datos) y la codificación de los contenidos del derecho romano que se ofrece en la Tabla 3 Elenco de los *códigos de clasificación* (pp. 154 a 182 del opúsculo que acompaña a este primer CD-Rom).

El volumen 1, **Derecho público**, se corresponde con el *código* 5 [Derecho público].

El volumen 2, **Fuentes jurídicas**, se corresponde con el *código 1.1* [Fuentes, Fuentes jurídicas].

El volumen 3, **Proceso civil**, se corresponde con el *código 4* [Proceso privado].

El volumen 4, **Proceso criminal**, se corresponde con el *código 6* [Derecho criminal].

El volumen 5, **Obras institucionales de derecho privado**, se corresponde con el *código 3* [Derecho privado].

El volumen 6, **Tratados y obras generales de derecho privado romano (I)**, se corresponde también con el *código 3* [Derecho privado].

El volumen 7, **Tratados y obras generales de derecho privado romano (II)**, se corresponde igualmente con el *código 3* [Derecho privado].

Hemos de destacar aquí la innegable utilidad que se deriva de una estructura previa de los contenidos de cualquiera de las ramas del saber. Porque hay que servirse de una trama o sistema para organizar los conocimientos y *abarcarlos como un todo unitario*; y también porque el establecimiento previo de criterios de clasificación y codificación de los documentos permite realizar después un *rápido y eficaz registro y recuperación de la información*.

No deja de llamar la atención cómo dentro del apartado Tabla 3 del código de clasificación, que acompaña al volumen 1 de esta BD-Rom que estamos analizando (y que entendemos que es el mismo que consta en el libro de Biblioteca Iuris Antiqui: BIA, pp. 75 a 102) hay un apartado 3.3 dedicado a *Derechos reales*; un apartado 3.4 dedicado a *Derecho de obligaciones*; un apartado 3.5 dedicado a *Derecho de familia*; y un apartado 3.6 dedicado a *Sucesiones*. Se trata, como es sabido, de una compartimentación lógica y muy acorde con la generalidad de los índices sistemáticos de los manuales de enseñanza de las instituciones del Derecho Privado Romano.

Se nos ofrece la duda de si esta funcional división de las instituciones del Derecho privado romano (reales; obligaciones; familia; sucesiones) va a ser tenida en cuenta de algún modo en los volúmenes 5, 6 y 7 (todos ellos referidos a un ámbito tan genérico como el de *derecho privado romano*) de la Gran Biblioteca Digital en cuestión, a los efectos de búsqueda y recuperación de unidades documentales referidas en particular a cada uno de esos cuatro apartados clásicos, generalmente admitidos, del derecho privado romano.

#### 4. UNA EDICIÓN DIGITAL DE LA LITERATURA ROMANÍSTICA

Lucio Maggio, en su completo y muy documentado ensayo incorporado al CD [pp. 11 a 42 del librito, con todo el aparato crítico que reflejan sus densas 47 notas a pie de página] viene a poner de manifiesto, en muy apretada síntesis, estas cinco consideraciones:

1. La superación del tradicional libro impreso, editado en soporte papel, como instrumento primordial de difusión del saber ante el *despegue de las ediciones electrónicas* (pp. 11 a 20).

2. La aparición de ediciones digitales de diversos repertorios de fuentes latinas, literarias y jurídicas del mundo antiguo y la *ausencia de ediciones de este tipo en el ámbito de obras doctrinales de derecho romano* (pp. 20 a 25).

3. La *realización del proyecto de biblioteca digital en que consiste BD-Rom* referente a obras de la doctrina romanística publicadas en época anterior al 1930 y por tanto no sujetas a derechos de autor, las características más notables de esta biblioteca y las, en parte imprevisibles, *posibilidades de futuro* de la misma, tanto para productores como para usuarios, sujetas obviamente a la evolución de las tecnologías del tratamiento de la información (pp. 25 a 30).

4. La realidad de las *funcionalidades que la biblioteca digital BD-Rom añade* a la tradicional biblioteca en soporte papel en lo referente al uso de diferentes *criterios de búsqueda*: por fuentes citadas, por código numérico de tema o argumento, por términos de búsqueda reconocidos como descriptores; lo que ha requerido la elaboración previa de: a) índice de fuentes citadas; y b) índices a texto completo y descripción semántica (pp. 30 a 38).

5. La referencia a aspectos técnicos de la solución informática utilizada: un programa de aplicación elaborado por la sociedad florentina AdActa y que, se nos dice, está constituido esencialmente por tres elementos independientes que interactúan entre sí, a saber: a) una base de datos, b) un sistema de gestión de la base de datos; y c) una colección de imágenes digitales (pp. 38 a 42).

#### 5. TRATADÍSTICA Y MANUALÍSTICA DE DERECHO PÚBLICO ROMANO

La obra recoge también (pp. 43 a 102 del librito) un concienzudo y pormenorizado ensayo sobre *Tratadística y manualística del derecho público y de historia del derecho romano* en el tiempo que va de los

primeros decenios del siglo XIX a los inicios del XX. Este ensayo está a cargo de F. Arcaria (autor de los párrafos 2-5 y 8) y de O. Licandro (autor de los párrafos 1 y 6-7). Las cuestiones que allí se tratan, respetando el orden de párrafos, son las que, a grandes rasgos, se exponen a continuación.

1. *Premisa*. En este párrafo se dice que los autores y las obras comprendidas en la colección [BD-Rom] delimitan una muy precisa trayectoria dirigida a reconocer en la *gran tradición historiográfica del siglo XIX* las tendencias romanísticas que más innovaciones realizaron en el panorama universitario y que todavía presentan extraordinarios perfiles de actualidad para la historiografía contemporánea (p. 43). Se puntualiza luego que la doctrina de dos grandes estudiosos, Barthold Georg Niebuhr y Theodor Mommsen, constituye en cierta medida *el gozne sobre el que giran las obras del repertorio digital* en que la publicación que comentamos consiste.

La obra de *Mommsen*, se reconoce, constituye aún hoy en punto de partida de cualquier nueva investigación sobre derecho público romano (p. 44). Y aun se especifica que Mommsen no se constreñía al derecho privado; su pensamiento, de profundo y extenso alcance, no le hacía olvidar que *la comprensión del fenómeno jurídico no es en absoluto ajena al derecho constitucional*, a los equilibrios institucionales y administrativos de una experiencia estatal (p. 46).

2. *La historiografía del siglo XIX en la opinión de los modernos*. Viene a presentarnos el autor de este párrafo la diferencia entre el pensamiento de De Ruggiero y el de Ormanni en orden a la apreciación de la historiografía del siglo XIX.

Se nos advierte que De Ruggiero, profesor de arqueología en la Universidad de Nápoles, publicó en Florencia en 1875 un libro injustamente olvidado, titulado *Studii sul diritto pubblico romano da Niebuhr a Mommsen* y en el que centra su propia atención sobre estos dos autores sin hacer mención alguna a autores como Rubino, Göttling, Lange, Willems, Mispoulet, Herzog, Karlowa o Bouché-Leclercq, que tuvieron ocasión de escribir manuales y tratados de derecho público y de historia del derecho romano en el periodo de los sesenta años que van de la publicación de la obra de Niebuhr a la del tratado de Mommsen.

Se destaca luego la aportación de Ormanni, que, en un ensayo publicado en Nápoles en 1990, titulado *Il «regolamento interno» del senato romano nel pensiero degli storici moderni sino a Theodor Mommsen. Contributo ad una storia della storiografia sul diritto pubblico*

*romano*, rehabilita a los autores y las obras que, de Niebuhr en adelante y precisamente a causa de la revolución mommseniana, sufrieron lo que el mismo autor define como «una casi total e injusta *damnnatio memoriae*» (p. 55).

Se concluye, en fin, que la precedente historiografía del siglo XIX sobre el derecho público romano, coetánea o poco posterior al edificio mommseniano, merece plenamente ser reconsiderada de nuevo como uno de los eslabones de una muy larga cadena que, iniciada ya antes de *Niebuhr* y continuada con *Mommsen*, llega hasta nuestros días.

3. *Rubino y Götting*. El autor *Rubino*, historiador y filólogo pero no jurista, en su obra de 1839, partiendo de los mismos planteamientos de Niebuhr abre, sin embargo, viene a decírsenos, el camino a una nueva metodología que, adquiriendo caracteres más precisos y rigurosos, se configura como nueva y original hallando puntuales e innegables verificaciones en la obra de Mommsen (p. 57).

Respecto a *Götting* se señala cómo, en un libro, «hoy, olvidado», publicado en 1840, un año después de la obra de Rubino, en la reconstrucción histórico-jurídica de la constitución romana desde los orígenes hasta la muerte de César recurría al auxilio (y aun a la crítica) de las fuentes monumentales y epigráficas para reconstruir el concepto y los límites de no pocas instituciones públicas (p. 69).

4. *Lange y Willems*. Conforme nos indica el autor de este párrafo, que sigue la opinión de Ormanni, el gran mérito de *Lange* ha sido el de entender el derecho público de Roma como historia de la constitución romana, soldando de ese modo el método cronológico de la *Verfassungsgeschichte* y el sistemático del *Staatsaltertümer* (p. 72).

En parte sobre la misma línea de pensamiento de Lange se movía en los mismos años *Willems*, un filólogo e historiador belga de formación nieburhiana, que en 1870 publica un manual de derecho público romano cuya verdadera novedad, como aquí se dice, suscribiendo la opinión de Cantarelli, consiste en una precisa elección metodológica orientada a combinar el método mommseniano, llamado por el mismo Willems, «didáctico» y consistente en examinar separadamente toda institución de publicística desde el momento de su aparición hasta el de su desaparición, y aquel, «histórico», de Lange, que se resumía en estudiar [el conjunto de] las mismas instituciones en su gradual e histórico desenvolvimiento, evitando, con esto último, identificar la ciencia de la antigüedad política con la historia política de Roma... (p. 75).

5. *Mispoulet, Bouché-Leclerq, Karlowa y Herzog*. En la obra de *Mispoulet*, en dos tomos, dedicado el primero a la Constitución y el segundo a la Administración, encuentra un lugar la organización judicial del proceso: esta circunstancia confirma la idea de que también *el aparato judicial y, conjuntamente, el proceso civil y penal constituyen una unidad con las instituciones políticas y administrativas*. De ese modo viene a expresarse el autor de este párrafo 5.

Más adelante se enjuicia la obra de *Bouché-Leclerq* en los términos que siguen. La nueva prospectiva de *Bouché-Leclerq*, que, detrás del tratamiento unitario del derecho privado romano, guardaba la muy significativa idea —cargada de un valor que era no sólo metodológico, sino sobre todo, y en primer lugar, ideológico— de que *las instituciones de derecho público pudiesen, y debiesen, ser interpretados a la luz del derecho privado*, y viceversa, lo que tuvo fortuna incluso fuera de los confines franceses (p. 78).

Respecto a la obra de *Karlowa, Römische Rechtsgeschichte*, en dos volúmenes, dedicado el primero al derecho público y el segundo al derecho privado, se recoge el diagnóstico de Gaudemet, que la consideró como «*el primer gran manual moderno de historia del derecho romano aparecida en Alemania*».

Refiriéndose a *Herzog*, nuestro autor, entre otras consideraciones, expresa su valoración favorabilísima del siguiente modo. *Herzog*, seguro desde su compleja formación de filólogo, historiador y jurista, lanza un mensaje que se muestra a nuestros ojos todavía vivo y actual, esto es, el de la necesidad de que el derecho público romano debiese (y deba) ser tratado reconduciéndose a Niebuhr y a sus secuaces —como «historia» (*Geschichte*) y —sobre la estela de Mommsen— juntamente como «sistema» (*System*), todo ello dentro de un determinado marco, que es el «constitucional» (*Staatsverfassung*) (p. 80).

6. *El debate en Italia*. Se dedica este párrafo a lo que su autor considera como el debate teórico mantenido en Italia a comienzos del siglo XX entre las diferentes posiciones de los dos gigantes del siglo XIX: la confrontación entre Niebuhr y Mommsen.

Es el momento de la referencia a la obra de Enrico *Serafini*, que en 1896 daba a la estampa el primer volumen de su tratado de derecho público romano, y a la obra de Emilio *Costa*, el premio Nóbel que en 1906 publica la primera edición de su manual de *Storia del diritto romano pubblico*.

7. *Marquardt y el derecho administrativo romano*. Se destaca aquí la aparición de la obra de Joaquín Marquardt *L'administration ro-*

*maine*, de 1889 el primer volumen, y de 1892 el segundo, y se subraya el hecho de este autor fue posiblemente el primero que comprendió que la experiencia jurídica de Roma conoció ya la *idea de la administración y el carácter jurídico de la misma* (p. 97).

También se toma en consideración la obra de Paul Frederic Girard *Histoire de l'organisation judiciaire des Romains*, de 1901, que contribuye junto con la obra de Marquardt a sacudir perezas intelectuales y propone objetivos de mayor alcance en el campo de los estudios de la organización del Estado romano, de su *articulación burocrática*.

8. *Conclusiones*. En este párrafo final del ensayo se advierte que el «*excurso precedente*» no pretende ofrecer al lector conclusiones definitivas sino más sencillamente una invitación a la *relectura de una serie de obras* que aún hoy resulta útil para el estudioso del derecho público romano. Merecen ser reconsiderados los manuales y tratados de derecho público romano del siglo XIX, se dice, cuando menos como punto de referencia para el ulterior desarrollo de una historiografía que sea capaz de poner de manifiesto los *nexos existentes entre historia, política y derecho*.

La tendencia a la *interdisciplinarietà*, se añade, que la actual concepción de los estudios históricos ha heredado de la historiografía del siglo XIX pone al estudioso del derecho romano frente a una *enorme y desconocida masa de fuentes y de datos* difíciles de gestionar y, sobre todo, de seleccionar (p. 101). La posibilidad de superar este inconveniente, se viene a concluir, deriva de la utilización de la herramienta informática: supone un verdadero salto cualitativo el hecho de que la investigación histórico-jurídica puede hacerse hoy utilizando *el ordenador, que permite*, dentro de una vasta base de datos, *seleccionar aquello que verdaderamente interesa al estudioso* (102).

## 6. UTILIZACIÓN EN MODO CATÁLOGO

La base de datos de este volumen 1 de nuestra BD-Rom presenta una carátula inicial —una «máscara» dice la versión oficial— en la que aparece la imagen de la *estantería de una biblioteca* de «Giurisprudenza» [anunciada en la contraportada como «Uno scaffale della Sala Vaccarini delle Biblioteche Riunite “Civica e Ursino Recupero” (foto Nino Gullotti)»].

Se integran en la imagen el título «BD-Rom» estas tres rúbricas, las cuales constituyen otros tantos *botones de enlace* con los grupos

de ficheros contenidos en el CD., a saber: [1] *Introduzione*, [2] *Catálogo* y [3] *Ricerca* (Fig. 1).

[1] *Introduzione*. Se trata de un enlace con la oportuna información —estructurada en forma de hipertexto, es decir en documentos entre sí vinculados, que constituyen unos respecto a otros una expansión, continuación o complemento— acerca de en qué consiste y cómo puede usarse esta base de datos. Viene a ser lo que, en otros ámbitos, se llama un tutorial, esto es, una explicación de la aplicación informática de que se trata.

[2] *Catálogo*. Si pulsamos el botón CATÁLOGO nos aparece en el monitor una pantalla en cuya parte superior está la *barra de título* *Catálogo*. El *área central* de esta pantalla viene a ser una tabla de filas y columnas: en cada fila se recogen las columnas de Autor de la obra; Título de la obra; volumen; tomo; número de páginas. En la *parte inferior* de la pantalla existen los botones siguientes: *Scheda Bibliográfica* (para visualizar la ficha bibliográfica de la obra de que



FIG. 1. Carátula de presentación: tres *botones de enlace*.

se trate); *Indice Sommario* (para visualizar un índice de los contenidos de la obra en cuestión, párrafo a párrafo, con sus respectivos nombres, así como el número de la página en que el párrafo comienza y en número de la página en que el párrafo termina); *Stampa Report* (para imprimir el correspondiente informe, el documento al que la pantalla se refiere, en este caso el oportuno *Catálogo de libros*) (Fig. 2).

Conviene detenernos en el alcance del botón *Indice Sommario*. Como acabamos de decir, vale para visualizar una relación de los distintos párrafos de que consta el libro de que se trate. Los datos identificativos del libro de que se trate aparecen pormenorizados en las casillas correspondientes debidamente cumplimentadas: Autor, Título, Volumen, Tomo, Páginas, Año y Editor. Los párrafos se nos muestran con sus nombres además de con su página de inicio y de final. En la zona inferior de esta pantalla de *Indice Sommario* se encuentran, de izquierda a derecha, estos seis botones:

1. *Sfoglia Libro*. Se usa para visualizar, una a una, las distintas páginas del libro en uso. Cada página es sencillamente un fichero del tipo imagen, una como fotografía (que se observa tal cual y que no admite elaboración alguna, a diferencia de un fichero texto que admite ser «tratado» mediante el oportuno programa de tratamiento de textos, vgr. el programa estándar de *Word*). Respecto a cada página visualizada, y porque así lo permite la aplicación informática utilizada,

| Autor              | Título  | Vol. | Num. | Pág. |
|--------------------|---|------|------|------|
| F. F. Abbott       | A History and Description of Roman Political Institutions |      |      | 480  |
| A. Bouché-Leclercq | Manuel des institutions romaines                          |      |      | 673  |
| E. Costa           | Storia del diritto romano pubblico                        |      |      | 392  |
| P.F. Girard        | Histoire de l'organisation judiciaire des Romains         |      |      | 371  |
| K.W. Götting       | Geschichte der römischen Staatsverfassung                 |      |      | 550  |
| E. Herzog          | Geschichte und System der römischen Staatsverfassung      | 1    | 1    | 640  |
| E. Herzog          | Geschichte und System der römischen Staatsverfassung      | 1    | 2    | 612  |
| E. Herzog          | Geschichte und System der römischen Staatsverfassung      | 2    | 1    | 625  |
| E. Herzog          | Geschichte und System der römischen Staatsverfassung      | 2    | 2    | 435  |
| O. Karlowa         | Römische Rechtsgeschichte                                 | 1    |      | 1040 |
| L. Lange           | Römische Altertümer                                       | 1    |      | 975  |

FIG. 2. Pantalla de *Catálogo de libros*.

cabe visualizar la *fuentes citadas* en dicha página y también los *términos de búsqueda*, o voces reconocidas, controladas, que se hallan en el elenco de términos de un thesaurus con los que se ha asociado el documento-página en cuestión.

2. Sfoglia Parágrafo. Se usa este botón para visualizar una a una las distintas páginas constitutivas del parágrafo de que se trate.

3. Stampa Report. Se usa para imprimir el documento en uso.

4. Salva Report. Se usa para salvar, archivar, en el disco duro o en cualquier otro dispositivo de memoria el documento en uso.

5. Chiudi. Se usa para salir del documento en uso.

6. ? [Signo de interrogación]. Se usa para entrar en la opción de diálogo con la máquina para plantear y resolver dudas.

Puede decirse, en conclusión, que el modo de localización de unidades de información partiendo del catálogo de obras que constituyen el repertorio de información con que se nutre el CD al que nos estamos refiriendo consiste en una búsqueda secuencial cuyo punto de partida es un documento que ocupa un determinado lugar en una serie de libros, de párrafos y de páginas.

La unidad básica del sistema de archivos contenidos en el CD es la página, que se inserta en un párrafo, insertado a su vez este párrafo en un libro o tomo determinado. La búsqueda de un documento se inicia aquí tomando como punto de partida la lista o relación de libros incluidos en un catálogo pertinente.

Aparte de la búsqueda por Catálogo, el otro modo de búsqueda de una unidad documental es mediante el sistema llamado de *Ricerca*, del que vamos a ocuparnos a continuación.

## 7. UTILIZACIÓN EN MODO RICERCA

La carátula inicial del CD, hemos dicho, presenta tres opciones: [1] Introduzione, [2] Catálogo y [3] Ricerca.

Puede que la utilización del modo de búsqueda mediante *Catálogo* de libros no satisfaga nuestros propósitos. Hay otra alternativa, la llamada de *Ricerca*. Si mediante el modo *Catálogo* se va del documento a los datos contenidos en él, o a él referidos, mediante el modo *Ricerca* se va de los datos contenidos en el documento, o referidos a él, al documento. La búsqueda en *Catálogo* es como ir *del ovi-*

*llo al hilo*, de la estantería de libros a la página de aquel libro que hayamos elegido. La búsqueda en *Ricerca* es como ir *del hilo al ovillo*, de un trozo de información a la unidad en que dicha información se contiene. La búsqueda en *Catálogo* es *secuencial*, consecutiva, siguiendo las páginas de un libro. La búsqueda en *Ricerca* es *selectiva*, no secuencial, por parámetros, circunstancias o requisitos que deben darse en el documento que buscamos.

El modo de búsqueda *Ricerca* consiste en una búsqueda propiamente dicha: aquí el investigador pregunta por una unidad documental en la que consten tales o cuales datos, o sea, tal o cual cadena de caracteres que funciona como cebo, y el llamado «motor de búsqueda», que no es sino la recíproca implicación entre un *programa informático de gestión* de datos (de unidades de información, por decirlo de otro modo) y la correspondiente *base de datos*, se ocupará de recuperar la información archivada que buscamos.

No debe olvidarse, por lo demás, los oportunos índices o relaciones auxiliares necesarios para la correcta gestión automatizada de una base de datos, como son la lista de términos de recuperación reconocidos, controlados; el índice sistemático de contenidos de la materia objeto de la base de datos; la lista de fuentes que se citan en los distintos documentos de la base de datos; etc.

La lista de términos o datos de búsqueda, ya sean monotérminos ya sean sintagmas, es lo que en el ámbito de la edición impresa se conoce como «índice analítico», que suele insertarse al final del libro. El índice sistemático de contenidos es lo que se suele insertar al principio de un libro impreso; la utilidad de este índice se potencia, en el ámbito de los motores de búsqueda, *codificando* sus distintos apartados y subapartados, es decir denominándolos con una numeración convenida estratificada o subdividida como las ramas, subramas, etc. de un árbol. Una codificación de los diferentes niveles de información da por resultado lo que se llama una estructura en forma de árbol, una estructura arborescente, desplegada en categorías y subcategorías progresivamente. De ese modo resulta muy lógico y relativamente fácil colocar la información en el lugar que le corresponda dentro de un conjunto o sistema.

Se abre el método de búsqueda utilizando la alternativa de *RICERCA* de este modo: pulsando, en la carátula inicial del CD, el **botón** titulado *Ricerca*. Lo que visualizaremos inmediatamente es la carátula de *Ricerca* o, mejor dicho, un *formulario de búsqueda* con una serie de *campos* de datos y sus correspondientes *casillas* en las que hacer constar los datos de búsqueda que han de conducirnos al

hallazgo, a la recuperación, de la unidad o unidades de información, la página o páginas en suma, que cumplan con las condiciones señaladas en la formulación de la consulta (Fig. 3).

Como se observa en la carátula de Ricerca, los campos de datos del formulario de búsqueda se agrupan básicamente en tres categorías, mas una cuarta referida a Notas del usuario.

Una. Campos de datos de tipo *bibliográfico*: *autor*, *título* [a elegir dentro de un menú desplegable señalizado mediante una ficha y una mano que apunta con el dedo índice], *editor* y *año* de edición.

Dos. Campos de datos de tipo *semántico*: *Índice* sumario de la obra, *Término* controlado y *Codice* de clasificación. Todos estos campos incorporan la posibilidad de activar un *menú desplegable*, señalado mediante una ficha y una mano que apunta a ella con el dedo índice. Ciertamente que tanto la lista de términos controlados como el *sistema codificado de clasificación* por materias constituyen parte de lo que se entiende por Tesauro asociado a la Base de Datos documental (Fig. 4).

FIG. 3. Formulario de búsqueda en modo *Ricerca*.

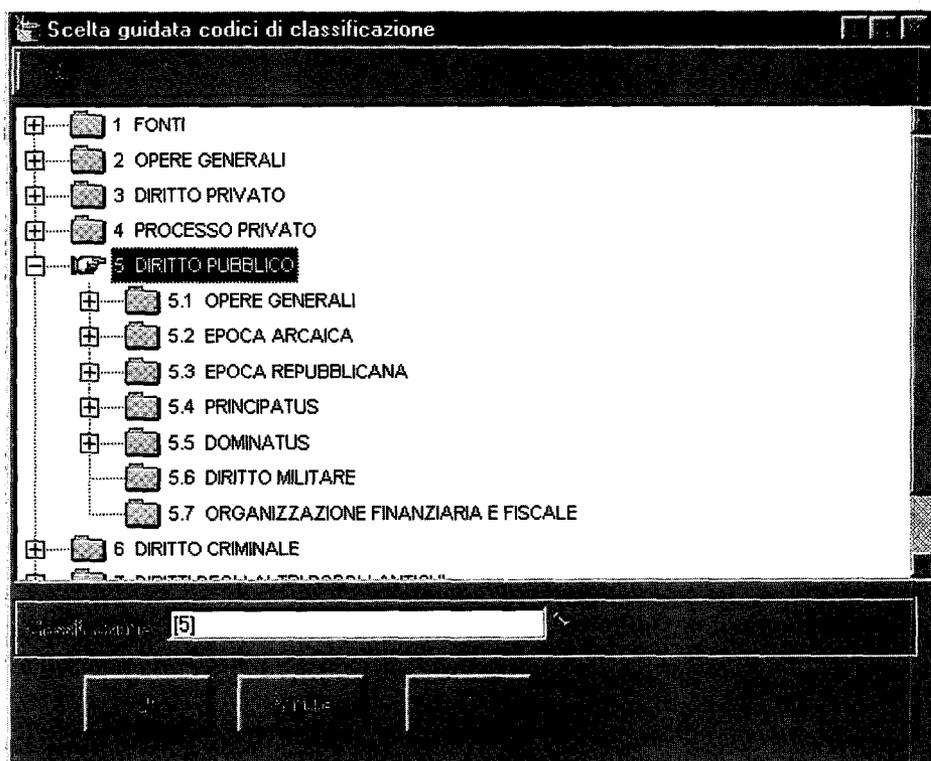


FIG. 4. Selección guiada utilizando *códigos de clasificación*.

Tres. Fuentes.

Cuatro. Notas del usuario (escritas por el usuario).

## 8. VISUALIZACIÓN, IMPRESIÓN Y ARCHIVO DE UNIDADES DOCUMENTALES RECUPERADAS

La recuperación en pantalla de las unidades documentales objeto de una búsqueda permite la operación posterior de reproducirlas en soporte papel, imprimirlas, y también la operación de grabarlas en un disquete o en otra unidad de memoria dándole al documento el nombre que nos parezca más oportuno.

Normalmente en la propia pantalla de *visualización del documento* aparecen botones o iconos con los que llevar a cabo la función de imprimir (el botón Stampa o el icono de una impresora) o la fun-

ción de guardar (el botón Salva o el icono de un disquete). Cuando no ocurra así podremos activar estas funciones pulsando primero en el botón derecho del ratón y eligiendo después la opción correspondiente (Fig. 5).

## 9. CONSIDERACIONES FINALES

*Primera: integración de contenidos clásicos con modos de operar modernos.* Al utilizar este primer volumen del archivo electrónico de la literatura romanística en que consiste la obra Biblioteca Digital Romanística (BD-Rom) que el Centro Interuniversitario CIR (Centro Interuniversitario per l'Informatica Romanistica) nos ofrece, nos damos cuenta de que estamos ante un muy bien seleccionado catálogo de **libros clásicos**, quiere decirse intemporales, vivos, sometidos al muy moderno y funcional tratamiento de las **aplicaciones informáticas** que la nueva sociedad de las tecnologías de la información y de la gestión del conocimiento ponen a nuestro alcance. Si nada hay más moderno que un clásico nada hay más funcional hoy que la incorporación de máquinas y programas a la actividad humana, incluida la actividad intelectual.

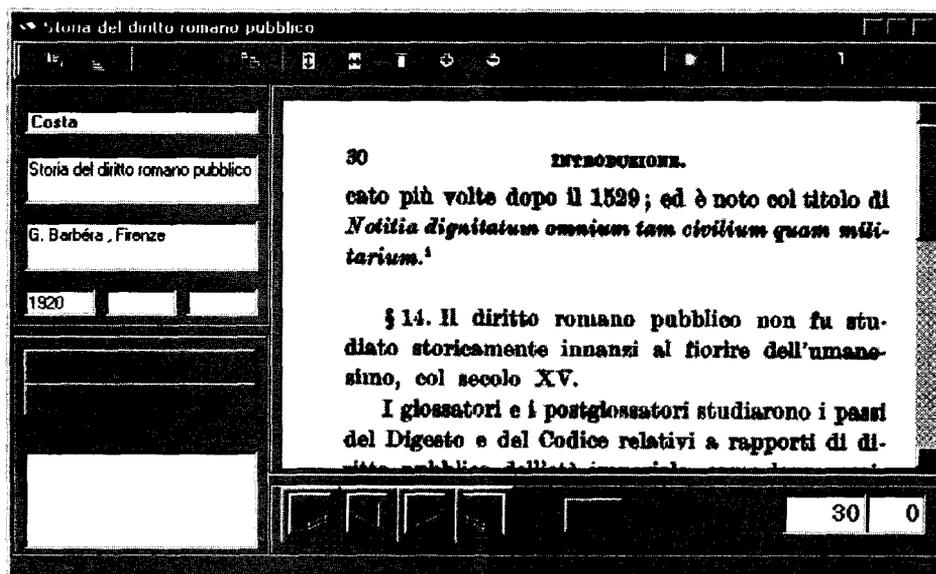


FIG. 5. Pantalla de visualización del documento encontrado.

*Segunda: configuración de una nueva metodología.* Los hechos técnicos conllevan, como es sabido, transformaciones culturales profundas. El hecho técnico de la invención de las máquinas de procesar información nos trae a investigadores y docentes un cambio de modos de operar en nuestros campos de actuación. La escritura, la imprenta, los ordenadores, la red de comunicaciones de Internet y otras innovaciones técnicas significan un cambio en nuestros modos de buscar los documentos, de consultarlos, de archivarlos, de glosarlos, de difundirlos, etc. Por obra de **los modernos procesos de digitalización** de la información, los materiales de estudio, de investigación y de docencia pueden ser elaborados, transmitidos, usados, actualizados con menos costo, en menos tiempo y con un menor esfuerzo —con mayor eficiencia, en suma— que con los métodos tradicionales.

*Tercera: páginas y párrafos como unidades de información.* Cada una de las obras constitutivas de este magnífico archivo en que consiste este primer volumen de la BD-Rom se desgrena, por así decirlo, se descompone, en una serie de unidades básicas que son los párrafos y las páginas constitutivas. El término párrafo no es término unívoco sino de diversificado alcance: un párrafo es un **segmento o módulo de información** que puede corresponderse con un *libro*, con un *capítulo*, con una *sección* o estrictamente con un *párrafo* de la obra en cuestión. Se trata, como puede comprobarse, de unidades heterogéneas, por extensión y, sobre todo, por su graduación o nivel jerárquico.

Mediante la visualización del *índice-sumario* de cada obra se nos ofrece la posibilidad de recuperar cada uno de estos módulos de información en que la obra está dividida, se trate de libros, capítulos, secciones, etc., de tal obra. Tal índice sumario es sólo una lista de «párrafos», en un sentido muy amplio, es decir, una lista de módulos de información, cuya estructura sólo puede ser reconocida mediante la lectura del correspondiente *índice sistemático* que la propia obra contenga y que estará integrado, como un párrafo más, en el citado índice-sumario. Llamándose, como se llama en ocasiones, «archivo» al conjunto de las páginas de un tomo, la verdad es que por cada tomo de esta biblioteca digital que comentamos hay tantos archivos —ficheros o documentos: unidades básicas de información, a efectos de registro y recuperación— como páginas del tomo convertidas, de ordinario, cada una de ellas en una imagen.

*Cuarta: sentido de la clasificación, del orden.* Las tablas que se añaden al librito —elenco de las **obras** en catálogo, elenco de las

**fuentes** citadas y elenco de los códigos de **clasificación**— y que se integran en el correspondiente *thesaurus* de la biblioteca de que estamos hablando, estimulan en el usuario de la misma el gusto por la precisión del orden, de la estructura, de la armónica integración de las partes en el todo. Lo que resulta altamente formativo, por una parte, y facilitador, por otra, de las tareas de investigación y de docencia propias de nuestro «oficio universitario».

*Quinta: eficaz herramienta de trabajo.* Por la cuidada selección de los contenidos de este primer volumen, por el muy funcional tratamiento informático de los mismos, por el amplio alcance de lo que contendrán los volúmenes subsiguientes que se nos anuncian, hemos de felicitar muy sinceramente a los autores de esta obra Biblioteca Digital Romanística (BD-Rom) y congratularnos por el hecho de haber puesto a nuestra disposición esta eficacísima herramienta de trabajo *de muy fácil, intuitivo, uso.*